



VERSIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 59 / SOLICITUD DE INF. 58-2019 / 29-04-2019 / RESP. 14-05-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con cincuenta minutos del día catorce de mayo de dos mil diecinueve -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 58-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente DICE: **EL NÚMERO GLOBAL DE EMPLEADOS DE LA INSTITUCION, UN DESGLOSE POR GÉNERO EN RELACIÓN AL CARGO Y SALARIO DEVENGADO Y SU FORMACIÓN ACADÉMICA. Y TAMBIÉN INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CUANTAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LABORAN PARA LA INSTITUCIÓN, Y DETALLE POR GÉNERO, CARGO QUE DESEMPEÑA, SALARIO QUE DEVENGA Y FORMACIÓN ACADÉMICA.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; así como la verificación de la información oficiosa publicada en el Portal de Transparencia de la página web institucional; la para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literales “c y d”, 61, 66, 71 y 74 literal “b” de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información notifica al solicitante: a) Que referente al requerimiento sobre **EL NÚMERO GLOBAL DE EMPLEADOS DE LA INSTITUCION, UN DESGLOSE POR GÉNERO EN RELACIÓN AL CARGO, SALARIO DEVENGADO Y SU FORMACIÓN ACADÉMICA;** con base al Art. 74 literal “b” de la LAIP, que literalmente dice: “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”; por lo que se notifica que dicha información se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de la página web institucional [www.santatecla.gov.sv](http://www.santatecla.gov.sv), y para su consulta y/o descarga la puede verificar en los siguientes links: -----  
[http://santatecla.gov.sv/transparencia/documentos/REMUNERACIONES-%28ACTUALIZADAS-A-MARZO-2019-%29\\_62117.pdf](http://santatecla.gov.sv/transparencia/documentos/REMUNERACIONES-%28ACTUALIZADAS-A-MARZO-2019-%29_62117.pdf) -----  
[http://santatecla.gov.sv/transparencia/documentos/NOMINA-DE-AREAS-SEGUN-ESTRUCTURA-ORGANIZATIVA-2019-%28ACTUALIZADA-MARZO-2019%29\\_75277.pdf](http://santatecla.gov.sv/transparencia/documentos/NOMINA-DE-AREAS-SEGUN-ESTRUCTURA-ORGANIZATIVA-2019-%28ACTUALIZADA-MARZO-2019%29_75277.pdf) -----  
[http://santatecla.gov.sv/transparencia/documentos/MANUAL-DESCRIPTOR-DE-PERFILES-DE-PUESTOS-INSTITUCIONAL-%28VIGENTE-2019%29\\_29410.pdf](http://santatecla.gov.sv/transparencia/documentos/MANUAL-DESCRIPTOR-DE-PERFILES-DE-PUESTOS-INSTITUCIONAL-%28VIGENTE-2019%29_29410.pdf) -----



---

b) Se concede documento en digital de **INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CUANTAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LABORAN PARA ÉSTA INSTITUCIÓN, DETALLE POR GÉNERO, CARGO QUE DESEMPEÑAN, SALARIO QUE DEVENGAN Y FORMACIÓN ACADÉMICA.** -----

**IV. NOTIFÍQUESE,** la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.-----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.